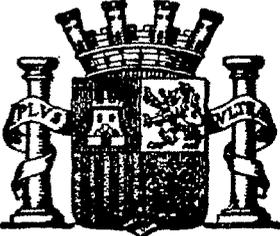


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que los efectos administrativos que corresponden a los subtenientes don Cándido Carpio Carpio y D. Emilio Santos Martínez, pertenecientes al Arma de Aviación Militar, ascendidos a dicho empleo en orden de primero del actual (*Gaceta* núm. 338), son de primero de noviembre próximo pasado, y que la antigüedad y efectos administrativos del subayudante D. José Muñiz Pérez, que también figura en la misma, son de primero del citado mes de noviembre.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista al instancia promovida por el cabo de la Escuadra número 3 del Arma de Aviación Militar, José González Feo, en súplica de que se le conceda la antigüedad en dicho empleo que tenía al rescindir su compromiso voluntario en 9 de abril último,

Esta Presidencia, teniendo en cuenta que la orden circular de 2 de marzo de 1894 (C. L. núm. 56), que invoca el solicitante, se refiere a los que se hallen con licencia ilimitada y no a los que rescinden los compromisos voluntarios que sirven, ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que pide, el que deberá quedar en las condiciones que señala la de primero de julio de 1893 (C. L. número 232).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Arma de Aviación Militar una vacante de capitán en el Parque Regional Noroeste (León),

Esta Presidencia ha resuelto se anuncie el oportuno concurso, a fin de que los capitanes que aspiren a ocuparla y que pertenezcan a dicha Arma, lo soliciten por medio de instancia, acompañada de extracto de hoja de servicios y copia de la de hechos, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de Aviación Militar D. Diego Isaura Albada-lejo, con destino en la Escuadra número 2, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo,

Por esta Presidencia se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas corrientes, todas las atrasadas desde que fué promovido al empleo de sargento, con los intereses de demora de éstas; practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de Aviación Militar D. Alfredo Martínez Martínez, con destino en la Escuadra número 2, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo,

Por esta Presidencia se ha resuelto

acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas corrientes, todas las atrasadas desde que fué promovido al empleo de sargento, con los intereses de demora de éstas; practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de Aviación Militar D. Manuel Cabello de Mena, con destino en la Escuadra número 2, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo,

Por esta Presidencia se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas corrientes, todas las atrasadas desde que fué promovido al empleo de sargento, con los intereses de demora de éstas; practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que los sargentos primeros del Arma de Aviación Militar D. Juan Manuel Celemín Toldos y D. Eusebio Fernández de Velasco, queden disponibles gubernativos en la primera y octava divisiones orgánicas, respectivamente, y afectos para la reclamación y percibo de haberes a la Escuadra núm. 1 de Aviación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.

Esta Presidencia ha resuelto conceder gratificación de Industria, a partir de primero de noviembre próximo pasado, al capitán de Intendencia, destinado en el Arma de Aviación Militar, D. José Aranguena Aranguena, por estar comprendido en el párrafo segundo del artículo 43 del decreto de 13 de julio de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

• Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de complemento del Arma de Aviación Militar D. Vicente Vallés Caballé,

Esta Presidencia ha resuelto cese de prestar servicio en activo y quede en la situación militar que por sus años de servicio le corresponda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.

Esta Presidencia ha resuelto cause baja en el percibo de la gratificación de profesorado, a partir de primero de enero próximo, el capitán destinado en el Arma de Aviación Militar D. Manuel Cascón Briega, por haber quedado sin efecto el "Curso de aptitud para polimotores", en el que desempeñaba el cargo de profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha dispuesto se aplique al Cuerpo de Suboficiales de Aviación la ley de 5 de julio próximo pasado, a cuyo efecto, la plantilla del mismo actualmente en vigor queda modificada, en la

forma que a continuación se indica, con los empleos que, según la referida ley, subsisten, sin que ello implique variación numérica alguna en su totalidad.

El personal que con motivo de la aplicación de la expresada ley ascienda, disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 5 de julio último, surtiendo efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario:

Subtenientes, 43; de ellos, siete especialistas.

Brigadas, 94; de ellos, 13 especialistas.

Sargentos, 179; de ellos, 75 especialistas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha resuelto que el subteniente del Arma de Aviación Militar D. Alfonso Linaje Linaje, con destino en la Escuadra núm. 1, pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 3 del mes actual, causando baja en el Arma que pertenece por fin del corriente mes, y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de Aviación Militar D. Ponciano Paniagua Paniagua, solicitando ser colocado en el escalafón de su clase, publicado con carácter provisional, en orden de la Jefatura de dicha Arma de 23 de octubre último, delante de los sargentos mecánicos-pilotos que figuran con los números del 4 al 12, inclusive, por considerarse más antiguo que ellos,

Esta Presidencia ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita, y disponer que este acuerdo sea de aplicación a todos los que se encuentren en igual caso que el reclamante.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

(De la *Gaceta* núm. 351.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Oviedo, D. Julián Crespo Girón, pase a la situación de disponible gubernativo, con residencia en dicha capital, en las condiciones que determina el artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* núm. 6), quedando agregado para documentación al 10.º Tercio y para haberes y demás efectos, a la Comandancia a que ahora pertenece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos que se indican a los Jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Julio Orst Flor y termina con D. Fernando Vidal Pagán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Julio Orst Flor, ascendido, de la Comandancia de Valencia del Exterior, a la Comandancia de Valencia del Interior, de primer Jefe.

D. Agustín Piñol Riera, de la Comandancia de Ciudad Real, de primer Jefe, a la de Granada, con igual cargo.

D. Fernando Vidal Pagán, de la Comandancia de Orense, de primer Jefe, a la de Valladolid, con igual cargo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Teruel, D. Marcos Sopena Vives, pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 362,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de enero de 1935 por la Delegación de Hacienda de Castellón, por fijar su residencia en Caudel, de dicha provincia, según dispone la ley de 21 de octubre (D. O. número 246) y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 269); correspondiéndole asimismo percibir

la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la cruz de la Orden Militar de San Hermengildo, quedando agregado para documentación al 20.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 352.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento del Arma de INGENIEROS D. Francisco Martínez Fuentes, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), por encontrarse prestando sus servicios como Interventor de Fondos Municipales en el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría Técnica de Marruecos), de 10 del mes actual, que el teniente de INFANTERIA D. Luis Alonso Jiménez, de la primera Legión del Tercio, pase destinado en vacante de su empleo a la Agrupación de Mealías, este Ministerio ha resuelto quede el mismo en la situación de "Al servicio del Protectorado", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría Técnica de Marruecos) e Interventor central de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería de Montaña núm. 1, en 29 de agosto último, promovida por el cabo de dicho Cuerpo, Félix Les Legaz, solicitando se le conceda la antigüedad en su empleo, de primero de noviembre de 1930, en vez de la de primero de diciembre que disfruta de la actualidad, por haber sido aprobado para ello en los exámenes verificados en el expresado regimiento en el mes de octubre anterior; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212) en relación con la de 13 de junio de 1881 (C. L. núm. 272).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento del Arma de INGENIEROS, al sargento de la clase de voluntario de la misma escala y Arma don Juan José González de Miguel, de la Escuela de automovilismo del Ejército, por haber sido conceptuado apto para obtenerlo por la Junta de su Cuerpo y reunir las condiciones que determina la orden circular de 15 de enero del presente año (D. O. núm. 14), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de primero de noviembre último, de acuerdo con lo dispuesto en dicha circular y continuar afecto a la citada Escuela.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento del Arma de INGENIEROS, al sargento de la clase de voluntario de la misma escala y Arma don Eduardo Vila Pascual, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4, por haber sido conceptuado apto para obtenerlo por la Junta de su Cuerpo, y reunir las condiciones que determina la orden circular de 15 de enero del presente año (DIARIO OFICIAL núm. 14), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de primero de noviembre último, de acuerdo con lo dispuesto en dicha circular y continuar afecto al citado batallón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

CLASES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Centro de Movilización y reserva núm. 4, promovida por el sargento de ARTILLERIA, en situación de segunda reserva, hoy agente auxiliar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Ricardo Martín Prieto, afecto al Centro de Movilización y reserva citado, solicitando que se le conceda el ascenso a suboficial de complemento de su Arma; teniendo en cuenta que el recurrente se halla declarado apto para el empleo de suboficial profesional a extinguir; que reúne las condiciones que determina el segundo caso, cuarto del artículo 444 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento y visto cuanto dispone la circular de 26 de julio último (D. O. núm. 172), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quien disfrutará en su nuevo empleo de brigada de complemento de Artillería, la antigüedad de esta fecha, quedando afecto para caso de movilización al Centro a que lo está actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de capitán médico, que existe en el batallón de Tiradores de Ifni, este Ministerio ha resuelto se anuncie un concurso entre los capitanes y tenientes médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, caso de no haber aspirantes de los del primer empleo.

Las instancias, debidamente documentadas y acompañadas del informe reservado del Jefe del Cuerpo o Servicio en que estén destinados actualmente los solicitantes, deberán dirigirse al señor Alto Comisario de España en Marruecos, y tener entrada dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta disposición; considerándose como uno de los méritos preferentes, entre los demás que quedan acreditar los aspirantes, la circunstancia de haber prestado sus servicios en Fuerzas Jafifianas, percibiendo, el designado para ocuparla, el sueldo y gratificación de residencia consignado en la orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio último (D. O. núm. 135), en su apartado cuarto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por esa Inspección, formulada por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO

DEL EJERCITO, con destino en la misma, D. Antonio López López, en solicitud de que sea rectificada la fecha de ingreso o reingreso en el servicio del Ramo de Guerra, que se le asigna en el escalafón de la primera Sección del indicado Cuerpo, por la de 15 de junio de 1897, en que entró a prestar servicio como escribiente eventual en el Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, ya que la simultaneidad en que la fundamanta no puede ser justificable con ninguna clase de certificados ni documentación y, además, por haber dejado transcurrir con exceso el plazo, dentro del cual, pueden hacerse esta clase de reclamaciones, conforme determinan las órdenes de 13 de julio de 1881 y 17 de noviembre de 1914 (C. L. números 272 y 212).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General Inspector de la primera Inspección General del Ejército

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que el Auditor de esa división cursó a este Ministerio para la provisión de la vacante de Secretario de Causas del Juzgado permanente de dicha división anunciada por orden circular de 20 de septiembre último (D. O. núm. 218), a favor del brigada de INFANTERIA don Raúl García Fernández, con destino en el regimiento Infantería núm. 3, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones que previene el Reglamento aprobado por orden de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), por este Ministerio se ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, disponiendo que el interesado cause baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y alta en la plantilla del juzgado de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta del regimiento Infantería núm. 6, Eduardo Sáez Sáez, pase destinado de plantilla en vacante que de su clase existe a la Escuela Superior de Guerra, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario. Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado, este Ministerio ha resuelto que el soldado del Establecimiento de Cría caballar del Protectorado en Marruecos, Mariano Navarro Montero, pasa destinado al regimiento Cazadores de Caballería núm. 7, como comprendido en el párrafo primero, apartado e), de la regla primera de la circular de 3 de octubre de 1933 (D. O. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la orden circular de 26 del pasado mes (D. O. núm. 274), este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Alfredo Gascó Más y el alférez de la propia Arma D. Ignacio Roura Mazas, que han cesado de prestar sus servicios en concepto de agregados y en comisión del servicio en el regimiento núm. 36, queden en situación de disponible en la primera y cuarta divisiones orgánicas, respectivamente, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Agustín López Pastor, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 11, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, y resultando que el interesado se encuentra en concepto de forzoso en su actual destino y que en la escala de su empleo existe precedente con arreglo a las plantillas

vigentes, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente con arreglo a lo que preceptúa el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), fijando su residencia en Aranjuez (Madrid).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 5 del actual, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del regimiento Infantería núm. 22 D. Manuel López de la Manzanara, pase a situación de disponible gubernativo en Melilla, con arreglo al artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al comandante de CABALLERIA D. Joaquín Cebollino von Lindemán, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, la adición de una barra roja sobre el distintivo de dichas fuerzas que con dos doradas y tres rojas posee, como comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 228), usando en lo sucesivo dos barras doradas y cuatro rojas en el distintivo de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Mehal-la, sin derecho a barras, al teniente de INFANTERIA, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, don Ismael Quilis Alfonso, por llevar más de tres años prestando sus servicios en dichas fuerzas y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. números 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería ligera núm. 13, en 11 de junio último, promovida por el hoy brigada del mismo, don Emilio Alonso López, solicitando sea rectificada su documentación militar en el sentido de sustituir su nombre por el de Luis, ya que según certificado de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil de Baltanás, de la provincia de Palencia, se llama Luis y no Emilio, como ahora tiene consignado en dicha documentación, y teniendo en cuenta que el interesado ha obtenido ya la referida rectificación en el expediente de quintas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por donde fué alistado en el reclutamiento, así como en el de la Junta de clasificación y revisión correspondiente, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en los preceptos de la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la séptima división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la segunda división orgánica en virtud de instancia promovida por el soldado licenciado por inútil, Francisco García López, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que según reconocimiento facultativo practicado al citado individuo por el Tribunal Médico Militar en la plaza de Sevilla, en 5 de junio último e informe de la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Departamento, se halla útil para el servicio de las armas y apto para el trabajo, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el legionario, retirado por inútil, Ramón Herrera Ríos, con residencia en Vigo, calle Estribela, número 3, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en

cuenta que por orden de 20 de febrero de 1925 (D. O. núm. 42), le fué denegado dicho ingreso por no hallarse la inutilidad que padece incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), no estando comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221) y formulada además, su petición fuera del plazo marcado por la citada ley, por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígena de Ceuta núm. 3, Muza Ben Mohamed Benisinasen, residente en la barriada de Haddu (Ceuta), en averiguación del derecho que pueda corresponderle para ingresar en el Cuerpo de INVALIDOS; y resultando que la inutilidad contraída por el peticionario, si bien fué consecuencia del hierro del enemigo, al resultar herido en acción de guerra, el 17 de diciembre de 1924, no se encuentra comprendida en el cuadro de inutilidades para ingreso en Inválidos, de 8 de marzo de 1877, según se deduce de las certificaciones facultativas, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición de ingreso en Inválidos, debiendo causar baja en el Ejército, como inútil y remitirse el expediente a la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por si pudiera tener derecho a retiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS, al soldado que fué de la cuarta Mía de la antigua disuelta Policía Indígena de Larache, Nazar Ben Xatu el Jolti, número 1.445, residente en Ulal Al-lal, cabila de Gajlot (Larache), y resultando que la inutilidad contraída por el peticionario, si bien fué consecuencia del hierro enemigo al resultar herido en 1919 en un convoy a Megeret, no se encuentra comprendida en el cuadro de inutilidades para ingreso en Inválidos, de 8 de marzo de 1877, según se deduce de la certificación facultativa que en la misma obra y de la expedida por la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Departamento, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar la petición de ingreso en el citado Cuerpo de Inválidos, remitiéndose dicho expediente a la Direc-

ción general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), por si pudiera tener derecho a retiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al celador de Obras militares del Cuerpo Subalterno de INGENIEROS, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división (Destacamento de León), don Luis Vázquez Usabiaga, la permuta de las seis cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron concedidas por órdenes de 13 de febrero, 17 de octubre, 23 de junio y 12 de diciembre de 1910; 23 de septiembre de 1913 y 20 de marzo de 1914, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

CURSOS DE DECLARACION DE APTITUD DE CAPITANES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 de la ley de Reclutamiento y ascenso de 1932 (D. O. núm. 218) y disposición interpretativa del citado artículo de primero del actual (D. O. núm. 280), este Ministerio ha dispuesto que en el próximo año de 1935 se celebren cursos de declaración de aptitud de capitanes para el ascenso, los que deberán ajustarse en su desarrollo a las normas siguientes:

1.ª Asistirán los capitanes de las distintas Armas que a continuación se expresan:

Infantería

- D. Luis León Martínez.
- " Federico Rivadulla Arellano.
- " Antonio Casar Ilavarrieta.

Caballería

- D. Enrique Domínguez Espúñez.
- " Mariano Pérez Hickman Hickman.
- " Enrique Sánchez Ocaña y del Campo.

Artillería

D. José Gándara Gándara.

Ingenieros

D. Jaime Zardoya Morera.
 " Fernando Olivé Hermida.
 " Agustín Tejedor Sanz.
 " German González Tánago Obregón.
 " Fernando Mexía Rosciano.
 " Federico Besga Uranga.
 " Fernando Lovar Bernáldez.
 " Víctor Galán Díaz.
 " José Ramírez Ramirez.
 " José Rubio Segura.
 " Modesto Sánchez Llorens.
 " José Sánchez Rodríguez.
 " Miguel Cerdá Morro.
 " León Cura Pajares.
 " Francisco Josa Domínguez.
 " Pedro del Río Soler de Cornella.

Los capitanes designados que voluntariamente no asistan al curso se entenderá renuncian definitivamente al ascenso, debiendo manifestarlo por instancia elevada al señor Ministro de la Guerra en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente circular. De los que por enfermedad no pudieran concurrir, se remitirá al Centro correspondiente y por el debido conducto, certificado médico, con informe de los Jefes de los Cuerpos o autoridades militares de quienes dependan.

2.^a La duración de los expresados cursos será de tres meses y su finalidad, con arreglo a la ley, la de hacer adquirir a los capitanes los conocimientos superiores precisos en su especialidad, debiendo revestir la enseñanza un carácter eminentemente práctico.

Los cursos se desarrollarán, para los capitanes de cada Arma, en sus correspondientes Escuelas de Aplicación, corriendo a cargo, por lo tanto, respectivamente, de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro y Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros. Dichos Centros formularán, con la posible urgencia y remitirán al Estado Mayor Central para su aprobación, los correspondientes programas detallados, proyectos de distribución del tiempo, presupuestos de gastos y planes de necesidades de los suyos respectivos, ateniéndose para ello a las normas que figuran en el apartado II "Cursos de perfeccionamiento" del Plan general de instrucción para el presente año. Asimismo, sus directores tomarán los acuerdos necesarios para el concurso reciproco, que durante el desarrollo de los cursos puedan prestarse.

La inauguración oficial tendrá lugar el día 7 del próximo mes de enero, a las once de la mañana, verificando su presentación los capitanes convocados a los Jefes de los Centros respectivos, quienes darán cuenta a este Ministerio de los que hubieran dejado de efectuarla, con expresión de sus causas.

3.^a En cada Centro se constituirá una Junta compuesta por su director, Jefe de Estudios y jefes que, durante el curso, actúen de profesores, la que conceptuará a los capitanes como consecuencia de los trabajos que en el mismo realicen.

Dichos trabajos serán de tres clases:

a) Ejercicios escritos sobre las materias que hayan sido objeto de la enseñanza.

b) Conferencias de duración no superior a media hora, pronunciadas por los capitanes desarrollando un tema profesional cuyo enunciado le será entregado con una semana de anticipación.

c) Resolución de temas tácticos en los que se estudiará la actuación de las unidades superiores del Arma respectiva hasta regimiento inclusive, redactándose por los capitanes la correspondiente orden de operaciones, justificando asimismo por escrito o de palabra cuando se estime conveniente los puntos fundamentales de la misma.

Cada uno de dichos trabajos será objeto de una conceptuación parcial a la que se afectará de los siguientes coeficientes numéricos:

Uno para los ejercicios escritos.

Dos para las conferencias y temas tácticos.

Terminados los cursos se procederá a la conceptuación final, la que se obtendrá dividiendo la suma de los productos de cada nota parcial por su coeficiente numérico, por la suma de estos últimos, traduciéndose los resultados en la siguiente conceptuación final:

De cero a cinco exclusive, no apto.

De cinco a ocho exclusive, apto.

De ocho a diez, mucho.

De esta conceptuación se levantará acta, a la que se unirán triplicadas relaciones nominales, por promociones y dentro de ellas por orden de conceptuación, de los capitanes que hayan seguido el curso, con expresión de sus conceptuaciones finales. Dichas actas y relaciones, que deberán ir suscritas por la Junta antes mencionada, se remitirán reservadamente y dentro de los quince días siguientes a la terminación del curso, a este Ministerio. Aprobadas por este Ministerio se devolverá un ejemplar al Centro de origen, remitiéndose otro a la Subsecretaría a los efectos de la reglamentaria declaración de aptitud y de la rectificación, dentro de cada promoción, de las antigüedades respectivas, archivándose el tercero en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central.

Los conceptuados "no apto" en estos cursos, que no lo hubieran sido en otros, y los que por causa justificada no se hubieran incorporado o cesasen durante su desarrollo, serán incorporados al siguiente. Los conceptuados de "no apto" en dos cursos no podrán ascender al empleo inmediato.

4.^a Los capitanes que asistan al curso percibirán, durante el mismo, todos los devengos que por razón de su empleo, destino y antigüedad les correspondan, incluso la asignación de residencia para los que pertenezcan al Ejército de Africa o a la guarnición de Canarias. Los que no se hallasen en situación de "colocado" percibirán el sueldo entero o la diferencia correspondiente al de dicha si-

tuación, sin gratificación de mando y durante los meses en que esté comprendido el curso respectivo, con cargo al presupuesto de dicho curso. Todos ellos efectuarán su viaje de incorporación y regreso, así como aquellos a los que obligue el desarrollo de los cursos, por cuenta del Estado,

5.^a Los capitanes que asistan a los cursos y el personal de los Centros encargados de su desarrollo que actúe como profesores durante los mismos, devengarán durante su actuación, cuando no tengan derecho a la dieta reglamentaria, y en concepto de "asistencias", la dieta reducida que señala el caso segundo del artículo cuarto del vigente reglamento de dietas, aprobado por decreto de 18 de junio de 1924, sin la limitación a que hace referencia el párrafo sexto del artículo 24 del citado reglamento. Dichas "asistencias" serán incompatibles con las que pudieran percibirse con motivo de cualquier otro curso.

El personal que ejecute los ejercicios y demostraciones prácticas que se efectúen con motivo de los cursos, disfrutará de las dietas y pluses reglamentarios.

6.^a Los Generales de la primera división orgánica y de la división de Caballería pondrán a disposición del General jefe del Estado Mayor Central las tropas y elementos que éste solicite para las demostraciones prácticas que hayan de efectuarse durante los cursos y en los lugares, días y horas que se indiquen. El Parque Central de Automóviles pondrá asimismo a disposición de dicho General los elementos automovilísticos que para el servicio de los cursos sean necesarios.

7.^a Todos los gastos que se originen con motivo del curso, como dietas, asistencias y pluses; gasolina, grasas y entretenimiento de automóviles; cartografía, impresos, dibujos, fotografías, útiles de escritorio y de dibujo, blancos y material de toda clase que sea preciso, así como las gratificaciones al personal subalterno, serán con cargo a las cantidades que se consignen en los capítulos y artículos correspondientes a "Instrucción de la Oficialidad" en el nuevo presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

CUARTA SECCION**CUERPO DE TREN**

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los capitanes de ARTILLERÍA D. Saturnino Martínez de Rituerto, D. Rogelio Fontana Salcedo, D. Francisco Alba Alvarez, D. Gracián Gómez Martínez, D. José Fuch Nos y D. Pedro Obregón Juvín, causen baja en el curso de capacitación para su ingreso en el Cuerpo de Tren, que en la actualidad se sigue en la Escuela de

Automovilismo del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la norma primera de la orden circular de 16 de agosto de 1934 (D. O. núm. 189).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de lo propuesto en el acta cursada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 10 de septiembre último por la Ponencia nombrada en cumplimiento de la instrucción novena de la orden circular de 28 de julio anterior (D. O. núm. 174), este Ministerio ha resuelto que la organización de los talleres a cargo del Servicio de Automovilismo de Marruecos, se efectúe en la forma que a continuación se indica:

1.º Se organizarán dos talleres principales fijos: uno en Ceuta para la Circunscripción Occidental y otro en Melilla para la Oriental, y a los fines de la clasificación de las reparaciones con arreglo a la citada orden circular de 28 de julio último (D. O. núm. 174), se considerará el primero como taller central, uniéndose a él el almacén general de piezas de recambio.

2.º Tres talleres destacados, situados respectivamente en Tetuán, Larache y Villa Alhucemas, con el cometido de entretenimiento del material y sustitución de piezas de recambio.

3.º Tres puestos de socorro, situados respectivamente en Targuist, Dar Drius y Bab-Tazza, con existencia de gasolina y aceite y un pe-

queño repuesto de las piezas más precisas, así como de cámaras y cubiertas.

4.º Los elementos y máquinas especiales para las reparaciones del material existente en los talleres a los que no se asigna cometido, serán trasladados a los que se organizan, si en éstos son necesarios, debiendo remitirse al taller fijo de Melilla, los elementos útiles del de Larache.

5.º Los puestos de trabajo de los obreros especialistas se proveerán por concurso entre el personal de la tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Los oficios necesarios son:

Para el taller de Ceuta

Un vulcanizador.
Un guarnecedor de coches.
Un pintor de duco.
Un soldador de autógena y eléctrica.
Un chapista fontanero.
Un forjador.
Un fundidor moldeador.
Un electricista.
Cuatro montadores de motores.

Para el taller de Melilla

Un vulcanizador.
Un guarnecedor de coches.
Un pintor de duco.
Un soldador de autógena y eléctrica.
Un chapista fontanero.
Un forjador.
Un fundidor moldeador.
Un electricista.
Dos montadores de motores.

b) Dentro de cada uno de los oficios indicados, los obreros que aspiren a ocupar estos puestos, han de tener las categorías de oficial, para acreditar lo cual los concursantes deberán ser sometidos

a una prueba práctica en los talleres del Parque Central de Automóviles, a partir del día 15 del próximo mes de enero.

c) Las instancias del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, aspirante a estos puestos, debidamente documentadas y precisando en ellas el oficio del concursante, serán remitidas por conducto de la Autoridad Militar del Parque Central de Automóviles, debiendo tener entrada en el mismo en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta orden.

El Parque comunicará a los interesados la fecha en que deben presentarse para realizar su prueba, y terminadas las de todos los concursantes, formulará una relación propuesta con los que considere aptos, que será remitida, en duplicado ejemplar, a este Ministerio, para su aprobación antes del 15 de febrero próximo. En el caso de que resulten aptos varios obreros para un menor número de puestos de trabajo, serán destinados los más antiguos con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Los viajes hasta Madrid de los concursantes, serán de cuenta del Estado, lo mismo dentro de la Península que los que hayan de realizar por mar los destinados en Marruecos, Canarias y Baleares. No devengarán dietas dichos concursantes y habrán de sufragar todos los gastos de su estancia en Madrid.

e) Mientras los puestos de trabajo no sean cubiertos con personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, los talleres contratarán el personal eventual especialista que se considera necesario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA